

Pelayo

Carné y punto

En la búsqueda de la MÁXIMA TRANSPARENCIA en la información a suministrar por PELAYO MUTUA DE SEGUROS en sus productos, este documento permanece a disposición de las personas que lo soliciten para su revisión y estudio incluso antes de la celebración del contrato.

Apreciado mutualista:

PELAYO MUTUA DE SEGUROS tiene vocación de acercar el seguro a los ciudadanos, convirtiéndose en algo próximo y accesible. En esa línea trabajamos día a día, para poner a su disposición un seguro fácil de entender, sin trámites complicados y con la garantía de que cumpliremos lo pactado. Como podrá comprobar en las siguientes líneas no se trata de simples palabras.

La larga tradición y experiencia de PELAYO nos ha permitido conocer la importancia de establecer un estrecho contacto con nuestros clientes, escucharles y responderles con soluciones.

Sobre esta base le presentamos, incluso antes de contratar, nuestra Póliza de Seguro. Cuenta con las garantías más actuales, redactadas de forma clara, comprensible, sin "letra pequeña", para que pueda conocer mejor las posibilidades que esta póliza le brinda, cumpliendo con los requerimientos del PACTO POR LA TRANSPARENCIA establecido por PELAYO con las organizaciones de consumidores.

No sólo cuidamos nuestras formas. También nos preocupamos por ofrecer un servicio cómodo y cercano para atenderle en cualquier gestión que necesite, desde contratar un seguro, dar un parte o facilitarle toda información o aclaración que necesite, poniendo a su disposición una extensa red de mediadores y oficinas propias, así como internet y nuestro servicio de atención telefónica. Queremos estar a su servicio permanentemente, 24 horas al día, todos los días del año.

Para que sienta nuestro convencimiento de que haremos las cosas bien, ponemos a su alcance los medios más cualificados para la resolución de discrepancias sobre la póliza: el Defensor del Cliente, las Organizaciones de Consumidores y el Certificado de Garantía del Seguro, por el que le devolveremos su dinero si no cumplimos con las prestaciones pactadas.

Para finalizar una última aclaración: deseamos contar con Vd. para mejorar. Porque no hay nada más valioso que la opinión de los clientes o de quienes pueden llegar a serlo para poder adecuarnos a sus nuevas aspiraciones y necesidades.

Gracias por su confianza.



José Boada Bravo
Presidente

Índice

Definiciones de interés para la Comprensión de la Póliza	6
Carné y punto	7
• El Carné por Puntos	8
• La Retirada del Carné	9
Marco jurídico de la Póliza	10
Condiciones comunes a todas las coberturas	11
Cláusulas a las que deberá prestar especial atención por limitar la cobertura de su póliza	11

Definiciones de interés para la comprensión de la póliza

Definiciones de interés para la comprensión de la póliza

- **ASEGURADOR** es Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, persona jurídica que asume los riesgos cubiertos en la póliza (en adelante Pelayo).
- Se denomina **MUTUALISTA** o **TOMADOR** a la persona física o jurídica que contrata la póliza con Pelayo.
- **EL ASEGURADO** es la persona física objeto de este seguro.
- Se llama **PÓLIZA** al conjunto de documentos que contienen las condiciones del contrato de seguro: generales, particulares, especiales y posteriores suplementos por modificación del contrato.
- Se entiende por **LÍMITE DE COBERTURA** el importe máximo indemnizable por accidente en cada garantía.

Deleyo

Carné y punto

-
- El carné por puntos
 - La retirada del carné

Carné y punto

Carné y punto

¿Qué es?

Un seguro por el cual Pelayo le asesora sobre asuntos relativos al carné por puntos, y le indemniza ante la pérdida del carné de conducir.

¿Quién está cubierto?

La persona que figure como Asegurado en las Condiciones Particulares del Seguro.

El carné por puntos

¿Qué se cubre?

Pelayo pone a su disposición un servicio de asesoramiento telefónico sobre asuntos relativos a la normativa legal y sistema del carné por puntos.

- Información y asesoramiento sobre las sanciones que restan puntos y fórmulas de recuperación.
- Pelayo asume la redacción y presentación de los escritos de alegaciones y de recursos administrativos contra las sanciones impuestas a partir de la fecha de vigencia del seguro y con repercusión en pérdida de puntos, relativas a la circulación en territorio español.
- Los trámites y el coste del curso de recuperación parcial de puntos perdidos por sanciones impuestas a partir de la fecha de vigencia del seguro. El límite de la cobertura será de 200 euros.
- Los trámites y el coste del curso de recuperación del permiso de conducción, tras perder el total de los puntos asignados, por sanciones impuestas a partir de la fecha de vigencia del seguro. El límite de la cobertura será de 500 euros.

Para la prestación de este servicio deberá contactar previa y necesariamente con el número de teléfono 902 35 22 35.

La retirada del carné

Cuando se tenga contratado, Pelayo garantiza un subsidio mensual a las personas que la retirada del carné, puede causar por diversas circunstancias, un perjuicio económico.

- **Subsidio particular.**

Dirigido a conductores no profesionales, se pagará un subsidio mensual establecido en condiciones particulares, en el caso de privación del permiso de conducir por sanción gubernativa o sentencia judicial firme, o como consecuencia de la pérdida total de los puntos asignados, por sanciones impuestas al asegurado a partir de la contratación de la cobertura.

Las mensualidades a indemnizar, con un máximo de doce, se ajustarán al período de retirada del permiso de conducir indicado en la sanción gubernativa o sentencia judicial firme, o en caso de haberse producido por la pérdida total de los puntos asignados, hasta la recuperación del mismo.

- **Subsidio profesional.**

Dirigido a conductores profesionales, se pagará un subsidio mensual establecido en condiciones particulares, en el caso de privación del permiso de conducir por sanción gubernativa o sentencia judicial firme, o como consecuencia de la pérdida total de los puntos asignados, por sanciones impuestas al asegurado a partir de la contratación de la cobertura.

Las mensualidades a indemnizar, con un máximo de treinta y seis, se ajustarán al período de retirada del permiso de conducir indicado en la sanción gubernativa o sentencia judicial firme, o en caso de haberse producido por la pérdida total de los puntos asignados, hasta la recuperación del mismo.

- **¿Qué debe hacerse en caso de retirada del carné?**

El asegurado, hará llegar a Pelayo toda la documentación relativa a la retirada del carné en el plazo de 7 días desde que se lo notificaron. Para proceder al pago del subsidio mensual deberá aportar, además:

- si es por sanción gubernativa, copia de la resolución correspondiente.
- si es por la Autoridad Judicial, copia de la sentencia judicial firme.
- si es por la pérdida total de los puntos asignados, copia de la resolución correspondiente.

En todos los casos será necesario el comprobante de la entrega del permiso de conducir a la autoridad gubernativa o judicial correspondiente.

Marco jurídico de la póliza

Marco jurídico de la póliza

Esta póliza de seguro debe interpretarse en el marco de la legislación vigente. Merecen mención especial por su trascendencia sobre las garantías de esta póliza:

- *La ley 26/1984 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios de 19 de julio.*
- *La Ley 50/1980 de Contrato de Seguro.*
- *R.D. Legislativo 6/2004, de 29 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.*
- *El Reglamento 2486/1998 de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y modificaciones posteriores.*

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición del seguro o de las cláusulas acordadas, podrá reclamar a Pelayo en el plazo de un mes desde la entrega de la póliza para subsanar la divergencia. Transcurrido dicho plazo se estará a lo dispuesto en la póliza.

Solución de discrepancias sobre la póliza.

En caso de litigio podrá presentar reclamación:

- *Por escrito en cualquiera de las oficinas de Pelayo y en el Departamento de atención al Cliente, a través del impreso de reclamación disponible.*
- *Al Defensor del Cliente a través del apartado de correos correspondiente y/o dirección de correo electrónico.*
- *A través de las Organizaciones de Consumidores y Usuarios.*
- *En la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones a través del Comisionado para la Defensa del Asegurado.*
- *En cualquier caso, en vía judicial ante los Jueces y Tribunales competentes.*

Autoridad de control.

El control de la actividad del asegurador corresponde en España al Ministerio de Economía a través de la Dirección General de Seguros.

Condiciones comunes a todas las coberturas

Cobertura geográfica.

El seguro cubrirá en el territorio Español.

Régimen de derramas.

Los resultados de cada ejercicio darán lugar a la correspondiente derrama activa o retorno y, en su caso, pasiva. Para el cálculo y distribución de derramas se estará a lo dispuesto en los Estatutos Sociales.

La falta de pago de las derramas pasivas será causa de baja del mutualista, una vez transcurridos sesenta días naturales desde que hubiera sido requerido fehacientemente para el pago; no obstante, el contrato del seguro continuará vigente hasta el próximo vencimiento del período de seguro en curso, en cuyo momento quedará extinguido, pero subsistiendo la responsabilidad del mutualista por sus deudas pendientes.

Cláusulas a las que deberá prestar especial atención por limitar la cobertura de su póliza

En el seguro Carné y Punto.

Se excluyen del contrato, la redacción y presentación de escritos de alegaciones, los cursos de recuperación de puntos o del permiso de conducción o, el subsidio mensual, cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por sanciones impuestas antes de la contratación del seguro.
- b) Por sanciones calificadas como comisión de delitos.
- c) Por infracciones de la normativa de Ordenación del Transporte Terrestre de mercancías y personas y la relativa al Medio Ambiente.
- d) Los recursos en vía ejecutiva contra los actos de gestión recaudatoria que dicten los órganos de la Administración, así como los recursos contenciosos-administrativos o cualquier otro recurso a interponer ante los órganos judiciales, aunque se derive de sanciones administrativas.
- e) Cuando se conduzca estando privado de carné por sanción anterior, así como cuando la retirada se produzca por razón de edad.

En ningún caso, Pelayo responderá del importe económico de las sanciones.